



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1953 (Original 675)**

Sancionada el 02/07/1942. Promulgada el 10/07/1942.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 1.959, del 17 de julio de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a abonar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS con 60/100 (\$5.445,60), en concepto de gastos electorales efectuados con motivo de las Elecciones Generales realizadas en la Provincia el día 8 de noviembre del año 1931, y de conformidad con la documentación que constituyen los expedientes números 2.582-letra M/934; 3.011-letra M/936; 819-letra M/937 y 1.820-letra M/937, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y correspondiente a los expedientes Nros. 29.518-letra C/934 y 39.905-letra C/936 del Ministerio del Interior.

Art. 2°.- El gasto autorizado por la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

**ANTONIO ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, julio 10 de 1942.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Julio Figueroa Medina**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---